CUT- 10547-17

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral Nº 0083-2017-INIA-OA

Lima, 05 JUL. 2017

VISTO:

El Oficio Nº 306-2017-INIA-EEA-CANAAN-AYAC-UADM/D, de fecha 04 de Mayo del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, el Director de la Estación Experimental Agraria Canaan - Ayacucho del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Estación Experimental Agraria Canaan - Ayacucho del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PAULINO HUAMAN HUAYTALLA**, como responsable, para atender los gastos para los gastos de la cosecha del semillero de papa de la categoría básica y certificada de los cultivares de Allpachaka, en un área de 2.15 ha, cosecha 3.0 ha de semilla categoría certificada en Mayobamba-Vinchos, que se ejecutará en la segunda quincena de mayo y primera quincena de junio del 2017;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en las provincias de Ayacucho, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales;

Que, según el **Informe Nº 237-2017-INIA-OA-UA**, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la solicitud del encargo, con la finalidad de agilizar las acciones

...//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//...

logísticas para el desarrollo de las actividades, así como, por la eficiencia para la adquisición de bienes y servicios, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° **1842**, por el importe de S/.11,551.50 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.11,551.50 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTIUNO Y 50/100 SOLES) a nombre del Sr. **PAULINO HUAMAN HUAYTALLA**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica Nº 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral Nº 0068-2015-INIA-OA y la Resolución Jefatural Nº059-2016-INIA;

Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PAULINO HUAMAN HUAYTALLA**, identificado con DNI Nº 28266994, por el importe total de S/.11,551.50 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTIUNO Y 50/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2017 (S/.)
Sr. PAULINO HUAMAN HUAYTALLA	
0121-3000630-5005110-10-009-0017-00003 (0059)	
2.3.1.1.1.1. Alimentos para consumo humano	546.50
2.3.1.99.1.99. Otros Bienes	2,305.00
2.3.2.5.1.99. De Otros Bienes y Activos	1,500.00
2.3.2.7.11.2. Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales	4,000.00
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	3,200.00
TOTAL:	**11,551.50**

...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral Nº0083-2017-INIA-OA

Lima, 05 JUL. 2017

//...

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos de la cosecha del semillero de papa de la categoría básica y certificada de los cultivares de Allpachaka, en un área de 2.15 ha, cosecha 3.0 ha de semilla categoría certificada en Mayobamba-Vinchos, que se ejecutará en la segunda quincena de mayo y primera quincena de junio del 2017, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados**.

UNIDAD DE CONTABILIDAD C.P.C.C. Ysmaal Quezada Carbajal Director - INIA -

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DIRECTOR - INIA -

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe
05 JUL 2017
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. Nº 019-2017-INIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA - Oficina de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
MARIA V. HUARHUA BELTRAN
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN